



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

---

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2010/003**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
3. Que mediante acuerdo número CE/2009/040 de fecha 5 de junio del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la empresa que realizó la impresión de las boletas electorales, la documentación electoral y el material electoral utilizado en la jornada electoral del domingo 18 de octubre del año 2009.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

4. Que en fecha 14 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2009/064 mediante el cual aprobó los formatos de actas, de boletas y de documentación electoral a utilizarse con motivo del desarrollo de la jornada electoral del 18 de octubre del año 2009.
5. Que en fecha 17 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2009/067 mediante el cual expidió lineamientos para la verificación muestral de las medidas de seguridad de las boletas electorales que fueron utilizadas durante la jornada electoral ordinaria del año 2009.
6. Que mediante acuerdo número CE/2009/072 de fecha 23 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la cantidad de boletas que fueron enviadas a las casillas especiales, la cantidad total a imprimirse y autorizó el inicio de la impresión de las boletas electorales a utilizarse el 18 de octubre del año 2009.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 18 de octubre del año 2009 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los diputados al H. Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
8. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 200 y 307 del ordenamiento electoral citado, los Consejos Electorales Distritales y Municipales concluyeron sus actividades relativas al proceso electoral ordinario 2009, para elegir a los Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, procediendo a su vez, a remitir a la Secretaría Ejecutiva del



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la totalidad de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes para ser depositados en lugar seguro, mismos que se encuentran resguardados en las bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

9. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria el día 22 de diciembre del año 2009, y en el punto número cuatro del orden del día, el Presidente del Consejo Estatal realizó la declaratoria de la conclusión del proceso electoral ordinario del año 2009 del Estado de Tabasco.
10. Que el referido artículo 307 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, faculta al Consejo Estatal para determinar el procedimiento para la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes.
11. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva para que a través del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, proceda a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de la jornada electoral del 18 de octubre del año 2009, mediante los medios físicos y tecnológicos convenientes, observando en todo momento las normas oficiales establecidas para el manejo de materiales de reciclaje.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO

---

**CONSEJO ESTATAL**

**Segundo.-** La Junta Estatal Ejecutiva notificará por escrito a los integrantes del Consejo Estatal de la documentación y materiales electorales a destruir, debiendo comunicar la fecha, hora y lugar en los que se llevará a cabo la destrucción de los mismos.

**Tercero.-** En razón jurídica de las averiguaciones previas incoadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto del XX Distrito Electoral, Municipio de Centro Oriente y que se podría vincular a la Municipal de Centro, se salvaguarde dicha documentación, asimismo dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

**Cuarto.-** Los integrantes del Consejo Estatal podrán estar presentes en el acto de la destrucción de la documentación y materiales electorales, si así lo consideran pertinente.

**Quinto.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del año dos mil diez.

**ALFONSO CASTILLO SUÁREZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**ARMANDO XAVIER  
MALDONADO ACOSTA**  
SECRETARIO EJECUTIVO